



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

## CORRECCIÓN DE ERRORES

ANUNCIO Nº 2024050845, PUBLICADO EN EL BOP DE GRANADA Nº 211, EL 30 DE OCTUBRE DE 2024.

Al haberse apreciado error en el anuncio n.º 2024050845, publicado en el boletín oficial de la provincia de Granada n.º 211, a fecha 30 de octubre de 2024, de la Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora de la Tasa por las Viviendas Sociales de la Tercera Edad, en cuanto a la descripción del cuadro de tarifas contenido en el artículo 4.2.A) se subsana el mismo, quedando como a sigue la redacción de la ordenanza:

### DE LAS VIVIENDAS SOCIALES PARA LA 3ª EDAD LA NAVA (HUÉTOR VEGA)

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º Fundamento legal y Régimen jurídico

*Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa con motivo de hacer viable el uso de las VIVIENDAS DE LA TERCERA EDAD DE LA NAVA, en Huétor Vega. La tasa se regulará conforme a lo establecido en los arts. 6 a 23 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Regulatoras.*

##### Artículo 2º Hecho imponible

*Constituye el hecho imponible el uso privativo de las viviendas de la tercera edad del complejo "La Nava", en Huétor Vega.*

##### Artículo 3º Sujetos pasivos

*1.- Quedan obligados al pago de la tasa regulada en estas normas, quienes sean adjudicatarios de las viviendas, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de las viviendas sociales vigente.*

*2.- La obligación de pagar la tasa regulada en estas normas nace desde la formalización del contrato de*

adjudicación de la vivienda.

#### Artículo 4º Cuota tributaria

1.- El Ayuntamiento de Huétor Vega tiene la potestad de hacer modificaciones de las tarifas vigentes previa aprobación plenaria.

#### 2.- Tarifas.

##### A) Cuadro de tarifas

La cuantía a satisfacer por los usuarios se fijará en función a los ingresos totales que se perciban por todos los usuarios de la vivienda:

TIPOS DE TARIFA	INGRESOS TOTALES (en euros)	UN/A OCUPANTE	bonificación para un/a ocupante (%)	DOS OCUPANTES	bonificación para dos ocupantes (%)
CUOTA 0	Hasta 360,00	0,00 €	100,00 %	0,00 €	100,00 %
CUOTA 1	De 360,00 a 437,14	47,78 €	80,00%	40,61 €	83,00 %
CUOTA 2	De 437,14 a 514,14	59,72 €	75,00 %	50,76 €	78,75 %
CUOTA 3	De 514,29 a 591,43	71,66 €	70,00 %	60,91 €	74,50 %
CUOTA 4	De 591,43 a 668,57	83,61 €	65,00 %	71,07 €	70,25 %
CUOTA 5	De 668,57 a 745,71	95,55 €	60,00 %	81,22 €	66,00 %
CUOTA 6	De 745,71 a 822,86	107,50 €	55,00 %	91,37 €	61,75 %
CUOTA 7	De 822,86 a 900,00	119,44 €	50,00 %	101,52 €	57,50 %

La cuota reducida para dos ocupantes se aplicará únicamente cuando los ingresos de la unidad familiar **no superen los 900 euros**.

##### B) Reducciones en las tarifas

1.- Se establece la Cuota Cero para los usuarios en los que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que sus ingresos sean inferiores a 360 euros, conforme a la tabla anterior.

b) Que no reciban los ingresos económicos que tienen reconocidos. Para ello, deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Huétor Vega. Asimismo, quedan obligados a comunicar el inicio de la percepción de ingresos tan pronto como se produzca. En el caso de percibir de forma retroactiva los ingresos que tenían reconocidos, deberá comunicarse esta circunstancia al Ayuntamiento de Huétor Vega, emitiéndose entonces los

recibos correspondientes a ese periodo.

c) Hallarse en situación Emergencia Social propuesta desde los Servicios Sociales Comunitarios, con ratificación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Valoración de las viviendas sociales.

#### **Artículo 5º Periodo impositivo y devengo**

1.- El período impositivo coincidirá con el mes natural, salvo el de comienzo que comprenderá los días que resten desde la suscripción del documento o acuerdo de cesión, o en su caso desde el ingreso urgente provisional, hasta el final del mes en curso, y en los casos de cese, que no sea por voluntad del adjudicatario, que comprenderá los transcurridos hasta el efectivo abandono de la vivienda. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se produce la formalización del contrato al adjudicatario. Para ello se extenderá diligencia, que se hará constar en el expediente.

2.- El devengo de la tasa será el día 1 de cada mes, pudiendo domiciliarse el recibo a la cuenta corriente donde el sujeto pasivo perciba regularmente la Pensión y/o cualquier otro tipo de Prestación Pública nacional o de otro país u organismo de la que sea beneficiario/a.

3.- La gestión del cobro la realizará el Ayuntamiento de Huétor Vega. La cuota se prorrateará por días naturales en el mes de comienzo de la cesión.

#### **Artículo 6º Impago de la tasa**

1.- El Ayuntamiento para el cobro de las aportaciones adeudadas por los ocupantes de las viviendas, de conformidad con el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá exigir su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Dada la consideración de bienes de dominio público de las Viviendas Sociales por estar destinadas a un servicio público, el impago de las tarifas o extinción del derecho a ocupar la vivienda legitimará al Ayuntamiento de Huétor Vega a instar a la Excm. Diputación de Granada a iniciar el procedimiento de desahucio administrativo previsto en los arts. 58 y siguientes de la ley 33/2003, de 3 de noviembre.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa**

Queda derogada la Ordenanza fiscal número nueve reguladora de de las viviendas sociales para la tercera edad regulada como precio público.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor y modificaciones**

El texto íntegro de esta Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal municipal y surtirá efectos al día siguiente de la publicación y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local”

En Huétor Vega, a 7 de noviembre de 2024  
Firmado por: Mario Del Paso Castro - Alcalde